

(A)



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Fundación La Semilla I.D.B. para la implementación de un proyecto de rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas.



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

DECRETO EXENTO N° 3421

**SANTIAGO, 24 DE AGOSTO DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de este contexto, una de las acciones más relevantes es el tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas, particularmente en lo que se refiere a la rehabilitación ocupacional;

Que, la Fundación La Semilla I.D.B. ha previsto ejecutar durante el año 2009 un proyecto denominado "Abriendo Puertas", en la comuna de Quillota, V Región de Valparaíso;

Que, la Fundación La Semilla I.D.B. es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar financieramente con la Fundación La Semilla I.D.B. para el desarrollo e implementación del proyecto antes mencionado;

- T.J. MONTES
DISTRIBUCION:
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Fundación La Semilla I.D.B., Avda. Manuel Rodríguez N° 4633, comuna de Hijuelas.
 4. Archivo
 5. Partes

7287833

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 14 de agosto del 2009, entre el Ministerio del Interior y la Fundación La Semilla I.D.B., en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "Abriendo Puertas", en la comuna de Quillota.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$5.000.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Fundación La Semilla I.D.B., en una remesa, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

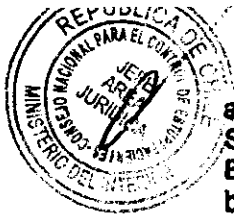
ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Fundación La Semilla I.D.B., han resuelto realizar un proyecto denominado "Segunda Etapa de Escuela de Oficios para la Reinserción Ocupacional de Personas en Rehabilitación".

El objetivo general de este proyecto es consolidar y fortalecer el espacio ya creado de formación socio ocupacional permanente para personas en la etapa final de procesos de rehabilitación, incluidos en el programa "Abriendo Puertas" de CONACE, logrando su reinserción en el medio a través del desarrollo de competencias y habilidades en oficios como herramientas laborales.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:



- a) Crear instancias de asociatividad entre las redes existentes de la Fundación La Semilla con el mundo empresarial y social y los pacientes en proceso a partir de la Escuela de Oficios, visitas y pasantías.
- b) Generar una lógica de derivaciones desde los centros de tratamiento hacia la Escuela de Oficios y lograr que las personas integrantes de los talleres alcancen el desarrollo de habilidades relacionadas con la ejecución del mismo y de actividades de acercamiento al mundo del trabajo.
- c) Lograr que las personas integrantes del taller alcancen un desarrollo y fortalecimiento óptimo de habilidades necesarias para el mundo laboral real (puntualidad, trabajo en equipo, responsabilidad, etc).
- d) Lograr que las personas integrantes del taller establezcan compromiso real con el mismo permitiendo un proceso completo de reinserción socio ocupacional

Además de los objetivos específicos ya mencionados existirán objetivos específicos en relación directa con los diversos talleres laborales de capacitación que contempla el proyecto, los cuales son: cocina, ecotecnias, huertos orgánicos y papel reciclado.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefactive Substances, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Fundación La Semilla I.D.B., para la realización del proyecto de formación denominado " Segunda Etapa de Escuela de Oficios para la Reinserción Ocupacional de Personas en Rehabilitación".

CUARTO: La Fundación La Semilla I.D.B. acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, lo que efectuará en el plazo de tres meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea notificado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Fundación La Semilla I.D.B., debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Fundación La Semilla I.D.B., ascenderá a la suma única y total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en una remesa, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cuatro meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEXTO: La Fundación La Semilla I.D.B. cumplidos los tres meses previstos para la ejecución del proyecto materia de este Convenio, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, un Informe Final de Ejecución del Programa y rendición de gastos correspondientes, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fundación La Semilla I.D.B., no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la Municipalidad, la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha del término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Fundación La Semilla I.D.B. ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Fundación La Semilla I.D.B. se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Héctor Nordetti Calderón por la Fundación La Semilla I.D.B. Ltda. consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2002 otorgada ante el Notario Público Titular de La Calera, Nogales e Hijuelas don Moisés Corvalán Vera.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Héctor Nordetti Calderón. Representante Legal. Fundación La Semilla. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Fundación La Semilla I.D.B., en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

que transcribo a Ud. para su conocimiento
aluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



HÉCTOR NORDETTI CALDERÓN
MINISTRO DEL INTERIOR



**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FUNDACIÓN LA SEMILLA I.D.B.
PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE
REHABILITACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR CONSUMO
DE DROGAS**

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Fundación La Semilla I.D.B., RUT N° 74.080.000-0, representada por don Héctor Nordetti Calderón, ambos domiciliados en Avda. Manuel Rodríguez N° 4633, Comuna de Hijuelas, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Fundación La Semilla I.D.B., han resuelto realizar un proyecto denominado "Segunda Etapa de Escuela de Oficios para la Reinserción Ocupacional de Personas en Rehabilitación".

El objetivo general de este proyecto es consolidar y fortalecer el espacio ya creado de formación socio ocupacional permanente para personas en la etapa final de procesos de rehabilitación, incluidos en el programa "Abriendo Puertas" de CONACE, logrando su reinserción en el medio a través del desarrollo de competencias y habilidades en oficios como herramientas laborales.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- a) Crear instancias de asociatividad entre las redes existentes de la Fundación La Semilla con el mundo empresarial y social y los pacientes en proceso a partir de la Escuela de Oficios, visitas y pasantías.
- b) Generar una lógica de derivaciones desde los centros de tratamiento hacia la Escuela de Oficios y lograr que las personas integrantes de los talleres alcancen el desarrollo de habilidades relacionadas con la ejecución del mismo y de actividades de acercamiento al mundo del trabajo.
- c) Lograr que las personas integrantes del taller alcancen un desarrollo y fortalecimiento óptimo de habilidades necesarias para el mundo laboral real (puntualidad, trabajo en equipo, responsabilidad, etc).
- d) Lograr que las personas integrantes del taller establezcan compromiso real con el mismo permitiendo un proceso completo de reinserción socio ocupacional

Además de los objetivos específicos ya mencionados existirán objetivos específicos en relación directa con los diversos talleres laborales de capacitación que contempla el proyecto, los cuales son: cocina, ecotecnias, huertos orgánicos y papel reciclado.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Fundación La Semilla I.D.B., para la realización del proyecto de formación denominado " Segunda Etapa de Escuela de Oficios para la Reinserción Ocupacional de Personas en Rehabilitación".

CUARTO: La Fundación La Semilla I.D.B. acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, lo que efectuará en el plazo de tres meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea notificado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Fundación La Semilla I.D.B., debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Fundación La Semilla I.D.B., ascenderá a la suma única y total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en una remesa, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo

con una vigencia de cuatro meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEXTO: La Fundación La Semilla I.D.B. cumplidos los tres meses previstos para la ejecución del proyecto materia de este Convenio, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, un Informe Final de Ejecución del Programa y rendición de gastos correspondientes, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fundación La Semilla I.D.B., no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la Municipalidad, la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha del término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Fundación La Semilla I.D.B. ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Fundación La Semilla I.D.B. se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.


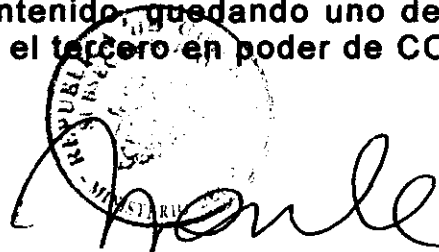
La representación con que comparece don Héctor Nordetti Calderón por la Fundación La Semilla I.D.B. Ltda. consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2002 otorgada ante el Notario Público Titular de La Calera, Nogales e Hijuelas don Moisés Corvalán Vera.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



**HÉCTOR NORDETTI CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LA SEMILLA I.D.B.**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**

